

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00210-00

Con los documentos adjuntos a la demanda se establece, a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, que proviene de ella y constituye plena prueba en su contra. Así las cosas, acorde con lo previsto en los artículos 430 y 468 del C.G. del P., el Juzgado libra orden de pago para la efectividad de la garantía real, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **ARBHEY CASTRO FANDIÑO** y a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por las siguientes cantidades derivadas del **pagaré No. 19487649**:

1. La suma de **242.424,1404 UVR's**, por concepto de capital acelerado.
 2. Los intereses moratorios generados por el capital antes referido, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa de 16.00% E.A., respetando, en todo caso, lo señalado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.
-
1. La suma de **557,1384 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de enero de 2020.
 2. La suma de **555,8654 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de febrero de 2020.
 3. La suma de **627,5571 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de marzo de 2020.

4. La suma de **626,7328 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de abril de 2020.
5. La suma de **625,9168 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de mayo de 2020.
6. La suma de **625,1088 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de junio de 2020.
7. La suma de **624,3093 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de julio de 2020.
8. La suma de **623,5180 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de agosto de 2020.
9. La suma de **622,7349 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de septiembre de 2020.
10. La suma de **621,9603 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de octubre de 2020.
11. La suma de **621,1940 UVR's**, por concepto del capital de la cuota vencida el 5 de noviembre de 2020.

12. Los intereses moratorios generados por las cuotas antes relacionadas, desde que cada una se tornó exigible hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa de 16% E.A., respetando, en todo caso, lo señalado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.

13. La suma de **\$5.486.457,93**, por concepto de intereses corrientes.

Decrétese el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula **50S-40296648**. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para

pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LINA JULIANA ÁVILA CÁRDENAS como apoderada judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Camilo Pena Rincón', is centered on a light-colored, slightly textured background. The signature is fluid and cursive.

LUIS CAMILO PENA RINCÓN